

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (CC):

- **Altas Cortes unidas para conmemorar el Día de la Vida y los 36 años del holocausto del Palacio de Justicia.** Las Altas Cortes se unen para hacer una conmemoración conjunta y recordar a las víctimas en el Día de la vida. Este sábado 6 de noviembre a las 11:00 a.m., el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial conmemorarán conjuntamente y con un evento cultural, el Día de la Vida y los 36 años del holocausto del Palacio de Justicia. La Rama Judicial se une a esta jornada de reflexión y al cumplimiento de la obligación de respetar el derecho a la memoria de las víctimas, la garantía de los Derechos Humanos y el respeto a la vida. Esta jornada será transmitida virtualmente por los canales de YouTube y las redes sociales de cada corporación judicial, así como en el micrositio Memoria Viva: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/memoriaviva>. En ese espacio la ciudadanía encontrará diversos contenidos multimedia de interés sobre esta conmemoración. Para el 2021, los presidentes de las cinco corporaciones judiciales recordarán a las víctimas a través del lenguaje literario, la música y, harán especial énfasis en la construcción de memoria: por qué es importante dignificarla y resguardarla para el presente y el futuro de nuestro país, apoyados en la declaración del 6 de noviembre como el día Nacional del Derecho a la Vida, decretada por la Ley 1056 de 2006, que busca honrar y exaltar la memoria de quienes fallecieron en el Palacio de Justicia. La ciudadanía en general, así como los familiares de las víctimas, asociaciones, medios de comunicación, entre otros, podrán conectarse a este acto de reflexión por los canales ya mencionados y siguiendo las etiquetas #DíaDeLaVida y #Holocausto36Años.

El cartel conmemorativo tiene un fondo de color beige claro con una imagen desenfocada del Palacio de Justicia. En la parte superior izquierda hay un icono de una pluma. Al centro superior hay un icono de un edificio con columnas. A la derecha de este icono, el texto dice: "DÍA DE LA VIDA: 36 AÑOS DEL HOLOCAUSTO DEL PALACIO DE JUSTICIA". Debajo de esto, en letras grandes y oscuras, se lee "EVENTO CONMEMORATIVO". En el centro, hay dos iconos circulares: uno con un calendario que indica "6 DE NOVIEMBRE" y otro con un reloj que indica "11:00 A.M.". Debajo de estos iconos, se cita la frase "Recordar es no olvidar, es no repetir" entre comillas. Más abajo, se indica "Transmisión en vivo" con un icono de YouTube. A continuación, se listan las corporaciones participantes: Corte Constitucional, Consejo de Estado, JudicaturaCSJ, Corte Suprema de Justicia y Comisión Nacional de Disciplina Judicial. En la parte inferior del cartel, se muestran los logos de las cinco corporaciones judiciales: Consejo de Estado, Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Comisión Nacional de Disciplina Judicial. En la esquina inferior derecha del cartel, hay un botón azul con el texto "Aceptar".

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/memoriaviva>

Bolivia (Correo del Sur):

- **Tribunal no se pronuncia sobre interrupción de embarazo, pero instruye una nueva evaluación a niña.** La Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz concedió “en parte” la tutela solicitada por la Defensoría del Pueblo, en una audiencia de acción de amparo constitucional sobre el caso de la niña de 11 años embarazada producto de la violación de su abuelastro. En el primer punto de la parte dispositiva comunicada al ministro de Salud, Jeyson Auza, el vocal Israel Campero solicita la conformación de un “equipo del más alto nivel” para una “valoración integral de la menor”. Apunta que pueden estar ginecólogos, obstetras, psicólogos y pediatras. “Desde luego, esta Sala no puede pronunciarse respecto a que prosiga o no la interrupción legal del embarazo, esa es una arbitrariedad, pero sí va a disponer que se genere el informe médico a partir de la conformación de la comisión”, señala el documento difundido por Unitel. La Sala Constitucional da un plazo de 24 horas para la presentación de este informe a “quienes deben dar el consentimiento informado”. “Queda claro que el Estado y, en este caso, el Órgano Jurisdiccional como parte del Estado, no puede lesionar ni sustraer la voluntad de los que deben dar el consentimiento informado como aparentemente lo ha hecho el Comité Médico compuesto por médicos administrativos y miembros de la Iglesia católica, hacerlo sería tanto como incurrir en el reproche que ha generado esta Sala Constitucional en esta audiencia”, versa la parte final del primer punto de la parte dispositiva.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema acoge demanda contra colegio por responsabilidad en un episodio de maltrato escolar.** La Corte Suprema invalidó de oficio la sentencia que rechazó la demanda presentada en contra de una sociedad educacional por el daño moral provocado a dos estudiantes que sufrieron maltrato escolar en una banda instrumental. En la sentencia (rol 90.750-2020) la Primera Sala del máximo tribunal -integrada por la ministra Rosa María Maggi, los ministros Arturo Prado, Mauricio Silva Cancino y los abogados (i) Héctor Humeres y Raúl Fuentes- consideró que hubo error al no fundamentar los motivos del rechazo de la demanda. “Que, así las cosas, queda en evidencia que el fallo cuestionado se pronunció únicamente sobre el incumplimiento de lo estipulado en el numeral uno de la cláusula tercera del contrato de servicios educacionales, olvidando el examen de las obligaciones contenidas en el Manual de Convivencia, aspecto este último que también se encuentra expresamente consignado como reproche en el libelo pretensor. Es más, el propio fallo de alzada se refiere a la sanción impuesta a la demandada por la Superintendencia de Educación, desestimándola porque no habría sido materia de la demanda, en circunstancias que ese fue precisamente uno de los antecedentes fácticos en que se apoyan los demandantes”, dice el fallo. Agrega: “Que para entender satisfecha la exigencia impuesta a los jueces relativa a la argumentación de lo decidido resultaba imperioso que, una vez asentados los hechos del proceso, la reflexión judicial abordara todos los aspectos normativos denunciados, y, al prescindirse de ese análisis, esto es, al no extenderse el pronunciamiento a todas las infracciones contractuales que se denunciaron infringidas en el libelo de la demanda a la luz de la situación fáctica establecida en el proceso, entonces el fallo queda desprovisto de las consideraciones de derecho que debían servir de sustento a la decisión jurisdiccional”. Además se considera: “Que en diferentes ocasiones esta Corte Suprema ha resaltado la importancia de cumplir con la exigencia de fundamentación, por la claridad, congruencia, armonía y lógica de los razonamientos en todo pronunciamiento jurisdiccional. Nuestro Código de Procedimiento Civil regula la forma de las sentencias en sus artículos 158, 169, 170 y 171, mientras que el Auto Acordado dictado por esta Corte Suprema sobre la forma de las sentencias de fecha 30 de septiembre de 1920, expresa que las definitivas de primera o de única instancia y las que revoquen o modifiquen las de otros tribunales, contendrán: “5° Las consideraciones de hecho que sirvan de fundamento al fallo. Se establecerán con precisión los hechos sobre que versa la cuestión que deba fallarse, con distinción de los que hayan sido aceptados o reconocidos por las partes y de aquellos respecto de los cuales haya versado la discusión; 6° En seguida, si no hubiere discusión acerca de la procedencia legal de la prueba, los hechos que se encuentren justificados con arreglo a la ley y los fundamentos que sirvan para estimarlos comprobados, haciéndose, en caso necesario, la apreciación correspondiente de la prueba de autos conforme a las reglas legales; 7° Si se suscitare cuestión acerca de la procedencia de la prueba producida, la exposición de los fundamentos que deben servir para aceptarla o rechazarla, sin perjuicio del establecimiento de los hechos en la forma expuesta en los párrafos precedentes para los fines consiguientes; 8° Establecidos los hechos, las consideraciones de derecho aplicables al caso; 9° La enunciación de las leyes o en su defecto de los principios de equidad con arreglo a los cuales se

pronuncia el fallo; 10° Tanto respecto de las consideraciones de hecho como las de derecho, el tribunal observar al consignarlas á el orden lógico que el encadenamiento de las proposiciones requiera, y, al efecto, se observará, en cuanto pueda ser aplicable a tribunales unipersonales, lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil”, actual artículo 83 del Código Orgánico de Tribunales”. Además se considera: “Que, en el caso que nos ocupa, la ausencia de consideraciones de hecho y de derecho sobre uno de los aspectos cruciales de la demanda importa una falta de fundamentación en el razonamiento judicial que arribó a la decisión de rechazar la demanda, pues los juzgadores no completaron el examen de todas las alegaciones formuladas por la parte demandante. Para dar estricto cumplimiento al mandato legal de fundamentación, los jueces debían agotar el examen de todas las argumentaciones que sustentan las alegaciones y defensas de las partes, analizándolas conforme a los hechos establecidos en la causa, y al no hacerlo, la sentencia incurre en el vicio de casación en la forma previsto en el artículo 768 N°5 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el numeral 4° del artículo 170 del mismo texto legal, por la falta de consideraciones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento al fallo”.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional negó consulta para servicio comunitario de jóvenes.** La Corte Constitucional (CC) no dio paso a una propuesta de una consulta popular, de iniciativa ciudadana, para crear un servicio comunitario formativo en áreas como la alimentación, vivienda y obra pública, dirigido a jóvenes de entre 18 a 22 años de edad, con la duración de un año. El organismo determinó que la propuesta no cumple con los parámetros establecidos en la Constitución y la Ley, según reseñó el organismo este martes 2 de noviembre de 2021. La Corte determinó que los considerandos del proyecto contenían “expresiones que no son objetivas y libres de carga emocional para que puedan servir como introducción a una consulta de índole nacional a la ciudadanía”. Así, por ejemplo, el proyecto aludía a que “la juventud debe operar en el servicio comunitario ya que su fuerza natural está diseñada para los cambios, retos, siendo esta muchachada la concedida mano de obra de la humanidad para la construcción, siembra, cosecha y distribución”. Para la Corte, esta expresión “no garantiza la libertad del elector pues se le induce a considerar que los jóvenes constituyen una fuerza laboral para actividades productivas y económicas de la población en general (construcción, siembra, cosecha, distribución) cuestión que representa una concepción subjetiva e ideológica”. En menos de un año, es la segunda vez que una consulta de este tipo fue negada al ciudadano Galo Merchán Mejía. La Corte mencionó que “no existe una prohibición para que cualquier ciudadano solicite, en más de una ocasión, que se consulte a la ciudadanía sobre asuntos que puedan ser considerados relevantes a nivel nacional”. Sin embargo, la Corte puntualizó que se abstiene de realizar consideraciones adicionales sobre el fondo de esta propuesta “al no haberse superado el control formal”.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema determinó que médicos deben observar las normas técnicas de su profesión para realizar una derivación de pacientes a otros hospitales, de lo contrario podrían incurrir en responsabilidad penal.** Entérate más aquí. [Casación N.º 1312-2018-Huancavelica]. En la atención de salud, uno de los deberes de cuidado que los médicos deben observar es que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias o adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Los establecimientos se encuentran categorizados de acuerdo con su capacidad resolutoria conforme con los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03. En ese aspecto, para determinar su idoneidad en la atención de un daño debe observarse y aplicarse correctamente dicha norma. Así lo determinó la Corte Suprema en la Casación N.º 1312-2018-Huancavelica. **¿Cuál fue el caso?** Fiscal interpuso un recurso de casación por interpretación errónea e inaplicación de preceptos materiales contra sala penal de apelaciones que confirmó sentencia de primera instancia donde se absolvía a acusados por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesione culposas (inobservancia de las reglas de la profesión-negligencia médica). **¿Qué regula las normas técnicas de salud?** La corte precisó que la inobservancia de la regla de una profesión constituye una agravante del tipo penal. Así, lo que configura la conducta del doctor como un delito de lesión imprudente es la especial infracción personal de observar las reglas de su profesión, las cuales son previamente dadas por el ordenamiento específico de su actividad; aumenta el riesgo más allá de la frontera de lo permitido, es decir, omitió actuar dentro del estándar normativamente permitido, añadió la sala suprema. En ese sentido, la corte señaló que las

leyes sobre el desarrollo de la profesión médica señalan que en la atención de salud los médicos deben observar que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias o adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Al respecto, precisó la corte, la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 define las categorías de los establecimientos de salud y las características técnicas correspondientes y reglamenta la organización de la oferta de los servicios de salud. Además, agrega que la referencia está definida como un procedimiento administrativo asistencial mediante el cual el personal de un establecimiento de salud transfiere la responsabilidad de la atención de las necesidades de salud de un usuario a otro establecimiento de salud de mayor capacidad resolutoria, cuando se identifican signos de peligro o alarma o factores de riesgo en usuarios. Además, se señala en la norma que la responsabilidad de la referencia corresponde al personal de salud de brinda la atención (médico, profesional de la salud no médico o técnico de salud). Por tanto, se enfatizó que la norma señala que si el daño no puede ser atendido debidamente porque el establecimiento de salud no reúne las condiciones necesarias de calidad o seguridad para su atención, es deber de los médicos referir al paciente a otro establecimiento de mayor categoría que si reúna dichas condiciones. **Decisión sobre el caso.** La Corte Suprema determinó que la sala penal cometió errores en la interpretación de la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03, pues de forma ilógica se concluyó que como en la regulación en la categoría II-2 no se prevé prohibición expresa acerca de la realización de la operación de artroplastia de cadera, estaría permitida su práctica en dicha categoría de los establecimientos de salud. Es así que en el caso de las disputas respecto a cuál categoría era necesario contemplar para emitir la decisión la corte señaló que en las categorías II-2 y III-1, esta última, a diferencia de la primera, se caracteriza porque tiene una capacidad resolutoria mayor. Entonces, determinaron que siendo un deber de los médicos referir a los pacientes al establecimiento de mayor capacidad resolutoria considerando los signos de alerta o peligro, las salas debieron considerar ello y, además, observar que antes de la operación los médicos tratantes indicaron que el agraviado debía ser referido (derivado) a otro hospital, pero ello ocurrió después de que se operó al agraviado, quien luego de la segunda intervención fue derivado al hospital Hipólito Unanue para una tercera intervención, hospital que se encuentra en la categoría III-1 (tercer nivel de atención). Por todo ello, declararon nula la sentencia de primera instancia para que se lleva a cabo un nuevo juicio oral que contemple los criterios interpretativos establecidos por la Corte Suprema.

Canadá (El Mundo):

- **Un juez aprueba indemnización para las víctimas del médico que usó su propio esperma en el proceso de reproducción asistida.** Un juez de la Corte Superior de Ontario ha aprobado el acuerdo de demanda colectiva de un pago de 13.3 millones de dólares (unos 10,7 millones estadounidenses, 9,3 millones de euros) de un médico de Otawwa, Norman Barwin, a las familias que le acusan de usar esperma equivocado, incluyendo el suyo propio, para concebir al menos 100 bebés. El caso se conoció el pasado mes de julio y desde entonces el número de afectados ha pasado de 18 a 244. Las pruebas de ADN han certificado que Barwin es el padre biológico de 17 niños. Él insiste en negar las acusaciones. Una de ellas es Rebecca, una joven que tiene actualmente 21 años. Su madre, Davina Dixon, buscó la ayuda de Barwin junto a su pareja, Dan, para concebir. Lo lograron en 1990 con el nacimiento de una niña. No supieron hasta hace algunos años que el médico que los atendió había utilizado su propio semen. La pareja se ha convertido en los demandantes principales de este proceso judicial. "Ciertamente, nunca esperé encontrar tanta gente como lo hicimos en tantas situaciones diferentes", dijo Dixon en una entrevista con CBC después de la decisión, que considera "un paso importante para llegar a un lugar de aceptación y hacer que se reconozca el daño que todos experimentaron". El abogado Peter Cronyn, representante de las familias, relata la devastación que han sentido al saber que los antecedentes genéticos no son lo que habían creído, y muchos aún no saben quién era su padre real. "Desde una perspectiva legal, no hay precedentes del tipo de daño hecho aquí. No hay precedentes de lo que han pasado estas personas", asegura. Los miembros de la demanda colectiva tienen derecho a hasta 50,000 dólares (34,770 euros) dependiendo de la "categoría de daño" y disponen de plazo hasta febrero para presentar los documentos requeridos y, si es necesario, pasar por las pruebas genéticas. El acuerdo también incluye daños para los pacientes que confiaron su esperma a Barwin para su almacenamiento y custodia, que luego se utilizó para la concepción de un niño con un paciente no emparentado. En 2019, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Ontario despojó a Barwin de su licencia médica al descubrir que había cometido una mala conducta profesional al usar su propio esperma para inseminar a varios pacientes y al usar el esperma incorrecto con muchos otros. Barwin no se opuso en ese momento y se le ordenó pagar una multa de 10,730 dólares.

Estados Unidos (EFE):

- **El presidente Biden postula a jueces federales.** El presidente de Estados Unidos, Joe Biden, va camino de marcar récords en la proporción de mujeres, latinos y afroamericanos a los que ha nominado como jueces federales en el país, según datos proporcionados a Efe por la Casa Blanca. Biden ha anunciado diez nuevos nombramientos de jueces federales, entre los que hay tres mujeres latinas, lo que eleva a 62 el número de nominaciones que ha hecho para cargos vitalicios en tribunales federales desde que llegó al poder en enero. De esos 62 nominados, 46 son mujeres, lo que equivale al 74 % de los magistrados federales elegidos por Biden hasta ahora, adelantó a Efe una fuente de la Casa Blanca. Si continúa al mismo ritmo durante el resto de su mandato, Biden batirá el récord marcado por el expresidente Barack Obama (2009-2017), que en sus ocho años en el poder nombró a 134 juezas federales, el 42 % del total de personas que nominó para ese tipo de cargos, de acuerdo a datos del centro de estudios Pew. Además, el 68 % de los jueces federales nominados hasta ahora por Biden pertenecen a minorías raciales, un total de 42 juristas latinos, afroamericanos o con raíces asiáticas o de las islas del Pacífico, indican los números proporcionados a Efe. En ese ámbito, Biden también va camino de batir el récord marcado por Obama, el presidente que más jueces que no fueran de raza blanca nominó a la bancada federal, con 115, el 36 % del total de sus nombramientos, apuntan los datos de Pew. **UN 23 % DE LATINOS.** Catorce de los jueces federales que ha nominado Biden hasta ahora son latinos, lo que supone el 23 % del total, y equivale a casi la mitad de los 31 magistrados hispanos que designó Obama durante sus dos mandatos, según los datos de la Casa Blanca y de Pew. “Nos alegra que la Casa Blanca esté centrada en aumentar sus nominaciones de jueces latinos”, dijo a Efe el presidente del Fondo Educativo y de Defensa Legal México-Estadounidense (MALDEF), Thomas Sáenz. No obstante, Sáenz opinó que esos números “tienen que subir más”, porque los latinos “han sido el mayor grupo minoritario en el país desde 2003”, y en el último censo supusieron “más del 50 % del crecimiento” demográfico de Estados Unidos. “Estos jueces pueden ejercer durante 25 o 35 años, cuando habrá todavía más población latina” en el país, explicó el presidente de MALDEF, que es la principal organización hispana de derechos civiles. Entre los diez jueces nominados este miércoles por Biden hay tres latinas: Cristina Silva, que si es confirmada por el Senado sería la tercera hispana en la historia de la corte federal del distrito de Nevada; Evelyn Padin, que sería la segunda latina en la corte federal del distrito de Nueva Jersey; y Ruth Montenegro. La nominación de Montenegro se suma a la de Linda López, nombrada también por Biden: ambas se convertirían -si son confirmadas por el Senado- en la segunda y tercera juezas latinas en activo en toda California, y ocuparían asientos en la corte federal del distrito sur de ese estado. Desde que llegó al poder, Biden ha nominado además al primer hispano que sería juez de una corte federal del distrito norte en Ohio, David Ruiz; y ha elegido a tres latinos para cortes de apelaciones, incluida Myrna Pérez, ya confirmada para el tribunal del segundo circuito, con sede en Nueva York. Por otra parte, Biden ha nominado a 16 jueces afroamericanos -el 26 % del total- y a 12 de origen asiático o de las islas del Pacífico -el 19 % del total-; y ha prometido que, si durante su mandato hay alguna vacante en la Suprema Corte, elegirá para ese puesto a una mujer afroamericana.

<https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/11/03/president-biden-names-ninth-round-of-judicial-nominees/>

Alemania (EFE):

- **Condenada a cadena perpetua mujer que asesinó a cinco de sus hijos.** Una mujer de 28 años fue condenada este jueves a cadena perpetua por el tribunal de Wuppertal (oeste de Alemania) por el asesinato de cinco de sus seis hijos en septiembre de 2020. Según medios alemanes, en la sentencia el tribunal hizo hincapié en la especial gravedad del crimen, lo que excluye una eventual puesta en libertad pasados 15 años, como sí se contempla en otros casos de prisión permanente. La corte consideró demostrado que la mujer, identificada tan solo como Christiane K., había asfixiado o ahogado a sus tres hijas y a dos de sus hijos en su vivienda en Solingen, en el oeste de Alemania, tras suministrarles sedantes. El juez Jochen Kötter calificó en su sentencia de “tragedia” el crimen que en su momento conmocionó al país. Tras acabar con la vida de los pequeños, de edades comprendidas entre uno y ocho años, la mujer trató de suicidarse arrojándose a las vías del tren y conminó a hacerlo también a su hijo mayor, de 11 años, que sin embargo se negó y salió ileso de la tragedia. De acuerdo con la fiscalía, Christiane K. se decidió a cometer el crimen después de que su marido la abandonara por una vecina, lo que la llevó a escribirle por chat que no volvería a ver a sus hijos. “Vivía en un mundo de fachadas que

se había construido ella misma. Cuando la fachada se derrumbó, los niños perdieron su función,” dijo el fiscal citado por el semanario “Der Spiegel”. Christiane K. sin embargo mantuvo hasta el último momento su inocencia y aseguraba que un desconocido había penetrado en la vivienda y matado a sus hijos, una versión de la cual los investigadores no hallaron ningún tipo de pruebas. Los cuerpos de los cinco niños fueron encontrados por la policía tapados y en sus camas, después de que la abuela de los pequeños diera la voz de alarma. Christiane K., que contaba con 27 años en el momento de los hechos, ingresó en prisión preventiva casi de inmediato, mientras que los tres padres de sus hijos no fueron considerados sospechosos por los investigadores.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo se opone a la concesión de un indulto total a la madre acusada de sustracción de sus dos hijos menores.** El Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo ha descartado por unanimidad apoyar la concesión del indulto total a Juana R, condenada por un delito de sustracción de sus dos hijos menores a dos años y seis meses de prisión. Respecto a un indulto parcial, ocho magistrados se han mostrado a favor y otros ocho en contra. Por ello, el tribunal ha decidido enviar un informe al Gobierno en el que se recoge tanto la postura de los magistrados favorables al indulto parcial como la de los que se oponen. La Sala explica que su función es la de ilustrar al Gobierno sobre los elementos que recomiendan o desaconsejan hacer uso del derecho de gracia. En este caso, el Tribunal concluye que el cumplimiento de esa función, con el criterio dividido de los integrantes de la Sala, “en nada se resiente, antes, al contrario, se enriquece con la conjunta exposición de las razones sostenidas por unos y otros”.

Francia (RT):

- **Un tribunal multa a 7 personas por insultos antisemitas contra la finalista de Miss Francia.** Un tribunal de Francia ha multado a siete personas por publicar comentarios de odio dirigidos contra April Benayoum, reina de belleza francesa con raíces israelíes. La modelo fue coronada Miss Provenza y quedó en segundo lugar en el concurso de Miss Francia en diciembre del año pasado. Tres hombres y cuatro mujeres recibieron multas de entre 300 euros (347 dólares) y 800 euros (926 dólares) por publicar tuits antisemitas. Una persona fue absuelta, [informan](#) medios locales.

Israel (RT):

- **Una corte suspende la subasta de un kit para marcar a prisioneros presuntamente utilizado en Auschwitz.** La Corte de Distrito de Tel Aviv suspendió la subasta de un kit de tatuaje parcialmente conservado y supuestamente utilizado por los nazis para marcar a los reclusos en Auschwitz, [informa](#) Reuters. La [venta](#) fue organizada por una casa de subastas de Jerusalén. Aunque el precio inicial del lote fue de 10 dólares, el vendedor esperaba obtener eventualmente entre 30.000 y 40.000 dólares por los artefactos. Al respecto, el portavoz del Memorial de Auschwitz, Pawel Sawicki, señaló que, si los objetos son auténticos, “el hecho mismo de que estos artículos históricos únicos se subasten, y no se entreguen a una institución que conmemora a las víctimas y educa sobre la tragedia de Auschwitz, merece las palabras de protesta y condena”.

Japón (International Press):

- **Tribunal de Distrito de Kobe absuelve por demencia al asesino de tres personas.** Kanami Takeshima (30), el hombre que en julio de 2017 mató a tres personas e hirió gravemente a otras dos en Kobe fue absuelto por el Tribunal de Distrito por el “grave” cuadro de demencia que sufre, dijo el juez de la causa. Takeshima admitió su responsabilidad ante a Corte, pero la defensa pidió que se le declarara inocente porque el día de los hechos «no se encontraba en plena capacidad de juzgar entre el bien y el mal y no podía controlar su comportamiento a causa de una grave esquizofrenia”. La fiscalía pidió para él cárcel indefinida aceptando el estado de demencia en que actuó. El 16 de julio de 2017, el acusado mató su abuelo de 83 años y a su abuela en el interior de su casa en el distrito de Kita-ku a quienes apuñaló con un cuchillo de cocina. Después de herir a su madre de 57 años con un bate de metal, el hombre acuchilló a dos mujeres, incluida su vecina de 79 años quien murió por las heridas.

- **Un científico usó sus conocimientos en Física para evitar una multa de tránsito.** Una típica pregunta de estudiantes secundarios a sus profesores suele ser para qué sirve lo que están estudiando. Y Krioukov, investigador de la Universidad de California, en San Diego, demostró hasta qué punto pueden ser útiles unas cuantas fórmulas. Todo comenzó cuando fue multado frente al campus por no frenar en una señal de alto, lo que le habría costado 400 dólares si no hubiese tenido conocimientos en física. "Todo lo que se necesita saber es mecánica clásica y un poco de geometría", le comentó a *Los Angeles Times*. El investigador relató que sólo necesitó hacer cálculos muy simples, que apenas le tomaron 10 minutos. Y si bien tardó algunas horas en escribir la ponencia de 4 hojas, el tiempo que invirtió no fue importante con relación a lo que habría tenido que pagarle a un abogado, además del valor de la multa. Según publicó Los Angeles Times, en una ponencia titulada *La prueba de la inocencia*, Krioukov apeló con éxito su castigo, al explicar que aunque a un oficial le pudo parecer que no se detuvo, en realidad sí lo hizo. Krioukov aplicó un principio que explica que un auto que se mueve a una velocidad constante puede dar la apariencia de moverse igual que otro que se mueve rápido, frena brevemente y acelera de nuevo. Y demostró, además, que uno de los edificios de la universidad obstruyó la vista del oficial que lo multó. Una vez que el juez de faltas lo absolvió, el científico publicó su ponencia en internet para que otros conductores acusados de sobrepasar una señal de alto la puedan utilizar.

The Proof of Innocence

Dmitri Krioukov¹

¹Cooperative Association for Internet Data Analysis (CAIDA),
University of California, San Diego (UCSD), La Jolla, CA 92093, USA

We show that if a car stops at a stop sign, an observer, e.g., a police officer, located at a certain distance perpendicular to the car trajectory, must have an illusion that the car does not stop, if the following three conditions are satisfied: (1) the observer measures not the linear but angular speed of the car; (2) the car decelerates and subsequently accelerates relatively fast; and (3) there is a short-time obstruction of the observer's view of the car by an external object, e.g., another car, at the moment when both cars are near the stop sign.

I. INTRODUCTION

It is widely known that an observer measuring the speed of an object passing by, measures not its actual linear velocity by the angular one. For example, if we stay not far away from a railroad, watching a train approaching us from far away at a constant speed, we first perceive the train not moving at all, when it is really far, but when the train comes closer, it appears to us moving faster and faster, and when it actually passes us, its visual speed is maximized.

This observation is the first building block of our proof of innocence. To make this proof rigorous, we first consider the relationship between the linear and angular speeds of an object in the toy example where the object moves at a constant linear speed. We then proceed to analyzing a picture reflecting what really happened in the considered case, that is, the case where the linear speed of an object is not constant, but what is constant instead is the deceleration and subsequent acceleration of the object coming to a complete stop at a point located closest to the observer on the object's linear trajectory. Finally, in the last section, we consider what happens if at that critical moment the observer's view is briefly obstructed by another external object.

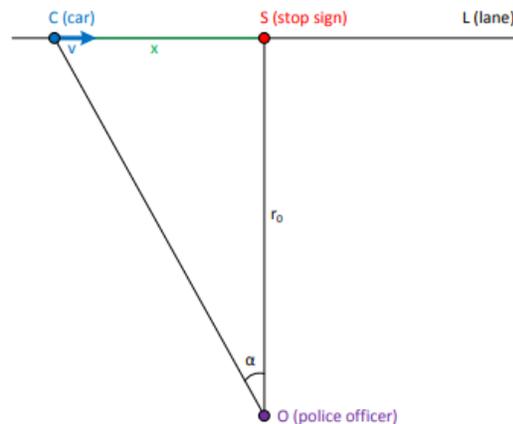


FIG. 1: The diagram showing schematically the geometry of the considered case. Car C moves along line L . Its current linear speed is v , and the current distance from stop sign S is x , $|CS| = x$. Another road connects to L perpendicularly at S . Police officer O is located on that road at distance r_0 from the intersection, $|OS| = r_0$. The angle between OC and OS is α .

<https://arxiv.org/pdf/1204.0162v1.pdf>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*